BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1909

3250

Gobierno civil de Segovia

CIRCULAR

Siendo el propósito de este Gobierno cortar de raíz las deficiencias que algunas veces existen en la Administración municipal, deficiencias que dan lugar frecuentemente á denuncias y quejas que por lo regular van siempre acompañadas del espíritu de venganza y del egoísmo político de los pequeños pueblos; teniendo por otra parte este Gobierno el sagrado deber de corregir las faltas y prevenir los delitos, separando hasta donde le sea posible la administración de la política, impidiendo que con pretexto de ésta se cometan abusos, he resuelto, con motivo de la próxima constitución de las Corporaciones municipales, hacer á todos y cada uno de los Concejales que las constituyen, las prevenciones siguientes:

1.ª Todos los Concejales que componen las Corporaciones municipales tienen la obligación de acudir el día 1.° de Enero próximo á tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 50 al 57 de su ley orgánica.

2.ª Una vez posesionados de sus puestos recomiendo muy eficazmente á los Concejales, interesen la formación de un inventario de los bienes, caudales, efectos, papeles, etc. de la Corporación, y sí, lo que no espero, encontrasen resistencia ya por parte de algunos Alcaldes ó Secretarios, hagan constar por atestado ante Notario, si fuere preciso, todas las deficiencias que en la gestión del Municipio encuentren, que deberán ser consignadas en términos claros y precisos: bien entendido que si los *Alcaldes Presidentes* ó *Secretarios* se opusieran á la investigación que propongan los nuevos Concejales, éstos deberán protestar de ello ante Notario, y si no pudieran efectuarlo, me darán cuenta detallada por escrito para en su vista aplicar los oportunos correctivos.

3.ª Hacerles entender que tales actos van encaminados en primer lugar á salvar la responsabilidad que posteriormente pudiera exigírseles por aceptar sin protesta lo que sea ilegal, y en segundo á colocar la administración municipal en el grado de claridad y legalidad que es necesario para corregir los defectos existentes y abrir para el porvenir un período de gobernación municipal diáfana, legal y proporcionada á las condiciones del vecindario.

Confío en que todos los señores Alcaldes coadyuvarán con su esfuerzo para obtener los fines que me propongo y que solo han de redundar en beneficio de los pueblos que representan, y no darán lugar á medidas que acusarían poco celo en el desempeño de sus funciones, y que mi autoridad deploraría sinceramente; debiendo al recibo de esta circular notificarme de oficio el enterado.

Segovia, 28 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

ALFREDO DE CORRADÍ.

IMPRENTA PROVINCIAL